



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA PRESENCIAL DE LA SALA  
REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
16 DE DICIEMBRE DE 2024**

En Guadalajara, Jalisco, a las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta Ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, con la presencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, quien da fe.

Con fundamento en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se elabora la presente acta.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la sesión privada convocada para examinar un asunto de índole jurisdiccional.

Acto seguido, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno las propuestas de resolución respecto de los **juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con las claves de identificación siguientes:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN
<b>SG-JLI-21/2024</b>	Promovido por una ciudadana, por derecho propio, a fin de reclamar del Instituto Nacional Electoral, el pago de diversas prestaciones, con motivo de su supuesto despido injustificado en el cargo que desempeñaba como capacitadora-asistente electoral adscrita a la 19 Junta Distrital Ejecutiva de dicho órgano administrativo electoral en el Estado de Jalisco.
<b>SG-JLI-29/2024</b>	Promovido por un servidor público del Instituto Nacional Electoral, por derecho propio, a fin de reclamar de dicho instituto, el reconocimiento de su antigüedad laboral en el cargo que desempeña en la Junta Local Ejecutiva del referido órgano administrativo electoral en el Estado de Nayarit.

Luego de deliberar al respecto, se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de resolución, determinando, en cada caso, lo siguiente:



**SG-JLI-21/2024**

**"PRIMERO.** La parte actora **no** comprobó los elementos constitutivos de la acción laboral que intentó, en tanto que el INE, **demonstró** las excepciones que en contra de la misma opuso.

**SEGUNDO.** Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones reclamadas de naturaleza laboral."

**SG-JLI-29/2024**

**"ÚNICO.** Se **sobresee** el presente juicio, por haberse actualizado una causa de improcedencia, conforme a lo razonado en la parte considerativa de la presente sentencia."

Enseguida, la misma Magistrada Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno la propuesta resolución relativa al incidente de improcedencia de la vía promovido por la persona apoderada del Instituto Nacional Electoral respecto del **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con la clave de identificación **SG-JLI-25/2024**.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución, determinando lo siguiente:

**"PRIMERO.** Es **infundado** el incidente planteado por la parte demandada respecto a la improcedencia de la vía, en el expediente en que se actúa.

**SEGUNDO.** Se **ordena** continuar con la sustanciación del juicio laboral, conforme al apartado de efectos."

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución del **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con la clave **SG-JLI-14/2024**, promovido por Carlos Roberto Díaz Arteaga, a fin de reclamar del Instituto Nacional Electoral, el oficio INE/DEA/DP/1530/2024 de doce de marzo pasado, signado por el director de personal, en que se da contestación a la ahora parte actora, respecto de la solicitud de pago de vacaciones no disfrutadas, aguinaldo y compensación por término de la relación laboral, con motivo de los diversos cargos que desempeñó, durante el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil once al quince de julio de dos mil veintitrés, asimismo, reclama el pago por concepto de prima de antigüedad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se deja **sin efectos** el oficio INE/DEA/DP/1530/2024, para los efectos precisados en esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **condena, al Instituto Nacional Electoral, y por otra se le condena**, al pago de la prima de antigüedad, conforme a lo razonado en la presente ejecutoria.”

Por último, el propio Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución relativa al incidente de improcedencia de la vía promovido por la persona apoderada del Instituto



Nacional Electoral, respecto del **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con la clave de identificación **SG-JLI-31/2024**.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es **infundado** el incidente planteado por la parte demandada respecto a la improcedencia de la vía, en el expediente en que se actúa.

**SEGUNDO.** Se **ordena** continuar con la sustanciación del juicio laboral electoral, conforme al apartado de efectos.”

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, no habiendo más asuntos por tratar y previa certificación que el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley efectuó de la votación obtenida; se declaró concluida a las nueve horas con veinte minutos del día de la fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, y el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y*

*cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de las herramientas digitales.*

**Magistrado Presidente**

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 16/12/2024 06:13:11 p. m.

Hash: uU7ZESTx01YwEhYRW/sfDqUMvBQ=

**Magistrada**

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 16/12/2024 07:28:20 p. m.

Hash: 6SGxVgP8d3A4r0yDLjXITaf53No=

**Magistrada**

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 16/12/2024 06:14:58 p. m.

Hash: 4Z+lYpMzVuyCnKSoBYVUlssQ76o=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: César Ulises Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 16/12/2024 06:12:42 p. m.

Hash: CL2eKIUdwuQJPEFS0Men14QYRWQ=